



INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

Fecha de elaboración: Junio 16 de 2022
Nombre del beneficiario: HECTOR JARAMILLO HERRERA
Edad: 39 Años
Nombre del Entrevistado: MARIA YAMILE SILVA HERRERA
Edad: 64 Años
Radicado: 50 001 31 10 004 2015 00280 00

OBJETIVO: determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA, quien tiene medida de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretende, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y la señora MARIA YAMILE SILVA HERRERA.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19.

La actitud de la señora MARIA YAMILE SILVA HERRERA, tía del beneficiario y quien atendió la entrevista fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión. Se mostró colaboradora y sin ninguna prevención al momento de suministrar la información.



Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por la señora MARIA YAMILE SILVA HERRERA, el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA, su sobrino, NO está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que no logra interactuar ya que continúa presentando los síntomas característicos de la patología por la cual fue declarado interdicto, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado por la misma que consiste en síndrome de down, el cual se caracteriza por discapacidad intelectual y retrasos en el desarrollo.

Manifiesta la señora MARIA YAMILE SILVA HERRERA, que su hijo no entiende ni comprende nada de lo que se le dice, no habla, no gesticula ni emite ningún tipo de sonido que pudiera inferir que entiende lo que se le dice, únicamente emite una especie de gemido cuando tiene sed o hambre el cual ellos ya identifican.

Indica que debe ser apoyado en todas y cada una de las actividades diarias como vestirse, bañarse, entro otras. No aprendió a leer ni escribir. No atiende instrucciones básicas y no tiene la capacidad de manejar dinero. Indica que debe estar pendiente siempre de él porque no se ubica espaciotemporalmente aunque nunca intenta salir de su casa.

En relación a la relación de confianza entre el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA y la señora MARIA YAMILE SILVA HERRERA, debe indicarse que ella es la tía materna del señor Jaramillo Herrera y quien está a cargo del cuidado del mismo, luego de que su madre, la señora ANA ELVIA HERRERA DE JARAMILLO, quien en su momento fuera designada como guardadora, falleciera de



muerte natural el 6 de febrero de 2021, desde entonces ella se desplazo a vivir a la casa del señor Jaramillo junto con sus tres hermanos y es quien desde entonces viene asumiendo el cuidado del mismo, no obstante indica ella misma que los hermanos del señor Jaramillo le colaboran con esta labor.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

En conclusión el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA no puede ser notificado ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede ser notificada ni entendida por el señor HECTOR JARAMILLO HERRERA, quien tiene medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretende.

Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí mismo, dada su discapacidad cognitiva

Finalmente puede concluirse que entre él y la señora MARIA YAMILE SILVA HERRERA existe una relación de confianza y que es ésta quien viene asumiendo el cuidado de HECTOR JARAMILLO HERRERA.

FABIAN SILVA NOVA

Psicólogo
Asistente Social